

SECRETARIA- Agosto 14 de 2023 - Señor juez, doy cuenta a usted de que el presente proceso se encuentra pendiente un acto de impulso procesal en cabeza del ejecutante cual es la presentación al despacho del título objeto de recaudo ordenado en el auto de 28 de octubre de 2022. A su despacho para que provea.

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: EDUARDO JOSÉ PÁJARO RAMOS
Demandado: ELSA BALLESTEROS ÁVILA
Radicado: 2022-00351-00

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que, a través de auto de veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó requerir a la parte actora para que, dentro del término de diez (10) días siguientes, cumpliera con la carga de aportar al despacho el original del documento de crédito –letra de cambio- presentado para recaudo ejecutivo.

Examinada la actuación, se anota que el termino conferido se halla mucho más que vencido, sin haberse cumplido satisfactoriamente con lo requerido– aportar original del documento de crédito-.

Visto lo anterior, siendo ponderado lo acaecido al interior de este trámite, proceso, resulta razonable y proporcionado por parte de este despacho exhortar a la parte demandante para que de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P., dentro del término de treinta (30) días, **aporte al despacho judicial el original del documento de crédito –letra de cambio, so pena** de tener por desistida tácitamente la demanda pues esa carga se determina como indispensable para continuar con el trámite atendiendo lo dicho en auto que requirió el suministro del documento de crédito original.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a la parte demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de **aporte al despacho judicial el original del documento de crédito –letra de cambio presentado para recaudo ejecutivo-**, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda conforme lo regla el artículo 317 numeral 1º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f88aaac0789a7e95c6b15c09105aa2d5f2426d76bf37d909001e13952ac650**

Documento generado en 15/08/2023 02:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>